



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 - 00351 00**

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Se deberá allegar el poder conferido por joven VALENTINA GALVIS BEDOYA y aportar la constancia del envío del poder por parte de la poderdante al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya anunciado en la demanda para notificaciones de la demandante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo. (art. 5, Ley 2213 del 13 junio de 2022).

SEGUNDO. - Deberá enviar copia de la demanda y sus anexos a los demandados por medio electrónico y acreditar la forma como tuvo conocimiento del canal digital de titularidad de los demandados, es decir, el correo electrónico donde le fue

enviada la demanda y además acreditar el envío de los anexos de la demanda como datos adjuntos, indicando con precisión y claridad, uno a uno, cuáles fueron los documentos enviados a la parte demandada. **De no conocerse el canal digital de los demandados, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma y sus anexos.** (art. 6 y 8 Ley 2213 del 13 junio de 2022).

TERCERO. – allegar el registro civil de nacimiento de la niña M.A.G.B., toda vez que se anexa un certificado.

CUARTO. - indicar la dirección y domicilio de la testigo y el correo electrónico.

QUINTO. - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f92f4dd4403ded8fd0adc08c3e39a92d7c624abc36559ad64f37dea9692f2a7**

Documento generado en 10/08/2022 07:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>